

Acta N° 369

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 días del mes de noviembre 2019, siendo las 9:00 horas se reúnen en la calle Bartolomé Mitre 434 de esta ciudad, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A., Doctores Roberto Aníbal Boggiano, Carlos Daniel González Pagano y Enrique José Barreiro a efectos de considerar:

- Los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados separados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados condensados intermedios separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan, y
- Los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio consolidado al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados condensados intermedios consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Analizada la información pertinente a las tareas relacionadas con los mencionados documentos, luego de su revisión se resuelve, por unanimidad de los presentes, emitir los siguientes informes:

1) ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS SEPARADOS

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco Supervielle S.A.
C.U.I.T 33-50000517-9
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la Entidad”), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos documentos basados en la revisión efectuada con el alcance descripto en el capítulo III.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Hemos revisado los estados financieros condensados intermedios separados adjuntos de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados separados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados condensados intermedios separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. ALCANCE DE LA REVISION

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I. se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos objeto de la revisión, y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la labor efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 7 de noviembre de 2019, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) para la revisión de estados financieros de períodos intermedios y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para revisiones limitadas. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Se efectuaron indagaciones a los responsables de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios separados. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados financieros, tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera separada, el resultado integral separado, y el flujo de efectivo separado de la Entidad. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Basados en la labor realizada, y en el informe de los Auditores Externos mencionado en el capítulo III., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios separados, mencionados en el capítulo I. del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, según se indica en nota 1.1, los estados financieros condensados intermedios separados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros condensados intermedios separados derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre el hecho que los presentes estados financieros condensados intermedios separados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del B.C.R.A., y que dicho marco presenta diferencias significativas y generalizadas con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.)). Estas diferencias se deben a que el marco contable del B.C.R.A. no contempla la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos Financieros” ni la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”. La Entidad sólo ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”, en nota 1.1 a los presentes estados financieros condensados intermedios separados. Los estados financieros condensados intermedios separados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

VII. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A. al 30 de septiembre de 2019 se encuentran asentados en el libro "Balance" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del B.C.R.A. y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados intermedios separados de Banco Supervielle S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales
- c) Hemos leído la información adicional a las notas a los estados contables requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV, de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 9.5.1. a los estados financieros condensados intermedios separados al 30 de septiembre de 2019 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.
- e) Manifestamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

Enrique José Barreiro

Síndico

Por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.N.L.Z.)

C. P. C. E. C.A.B.A. T°108 - F° 233

2) ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Banco Supervielle S.A.
C.U.I.T 33-50000517-9
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Banco Supervielle S.A. (en adelante “la Entidad”), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Entidad, en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos documentos basados en la revisión efectuada con el alcance descrito en el capítulo III.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Hemos revisado los estados financieros condensados intermedios consolidados adjuntos de Banco Supervielle S.A., que comprenden el estado de situación financiera condensado intermedio consolidado al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de tres y nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y los estados condensados intermedios consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

III. ALCANCE DE LA REVISION

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos objeto de la revisión, y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para

realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I, hemos revisado la labor efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con fecha 7 de noviembre de 2019, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) para la revisión de estados financieros de períodos intermedios y con las normas de auditoría emitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para revisiones limitadas. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Se efectuaron indagaciones a los responsables de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios consolidados. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados financieros, tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera consolidada, el resultado integral consolidado, y el flujo de efectivo consolidado de la Entidad. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Basados en la labor realizada, y en el informe de los Auditores Externos mencionado en el capítulo III., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios consolidados, mencionados en el capítulo I. del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, según se indica en nota 1.1, los estados financieros condensados intermedios consolidados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros condensados intermedios derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

VI. PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre el hecho que los presentes estados financieros condensados intermedios consolidados fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del B.C.R.A., y que dicho marco presenta diferencias significativas y generalizadas con las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.)). Estas diferencias se deben a que el marco contable del B.C.R.A. no contempla la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la N.I.I.F. 9 “Instrumentos Financieros” ni la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”. La Entidad sólo ha cuantificado las diferencias relacionadas con la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”, en nota 1.1 a los presentes estados financieros condensados intermedios consolidados. Los estados financieros condensados intermedios consolidados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

VII. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A. al 30 de septiembre de 2019 se encuentran asentados en el libro "Balance" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes del B.C.R.A. y la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados intermedios consolidados de Banco Supervielle S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- c) Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) No tenemos observaciones que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 9.5.1. a los estados financieros condensados intermedios consolidados al 30 de septiembre de 2019 en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.
- e) Manifestamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

Enrique José Barreiro

Síndico

Por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.N.L.Z.)

C. P. C. E. C.A.B.A. T°108 - F° 233

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9:25 horas.

Carlos D. González Pagano

Roberto Aníbal Boggiano

Enrique José Barreiro